

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00152-00

De la revisión del auto de 23 de marzo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se observa la necesidad de corregir los numerales décimo cuarto y décimo octavo de la parte resolutive para indicar que los intereses de plazo corresponden a la suma de \$235.720,00 y \$393.618,00, pero no como se indicó. Además, se debe indicar que el numeral décimo octavo pasa a ser el numeral décimo séptimo para corregir la numeración consecutiva.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, los numerales décimo cuarto y décimo octavo de la parte resolutive del auto de 22 de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, los cuales quedarán así:

*“DÉCIMO CUARTO: \$235.720,00 por los intereses de plazo causados y no pagados.
(...)”*

DÉCIMO SÉPTIMO: \$393.618,00 por los intereses de plazo causados y no pagados.”

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 23 de marzo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se mantiene incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 23 de marzo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **4** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed219d77b7a8e48e4fe84188b1b31fdea3710291aa2f2e2a91228593d8d8f5c**

Documento generado en 03/05/2023 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>